

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial:

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de Conjunto de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a D. Antonio Flores Urdapilleta.—Páginas 349 y 350.

Otra resolviendo expediente instado por el Decano del Colegio de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias de Badajoz, en solicitud de que se ordene que los Tribunales de examen para alumnos de Colegios incorporados se constituyan con dos Profesores oficiales y el del respectivo Colegio, si éste reúne las condiciones exigidas por la Real orden de 1.º de Agosto de 1910.—Página 350.

Otra disponiendo se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.—Página 350.

Otra sobre interpretación que debe darse al artículo 29 del Reglamento provisional de 1.º de Marzo del año actual, dictado

para la aplicación de la ley de Excavaciones de 7 de Julio de 1911.—Página 350.

Ministerio de Fomento:

Real orden declarando desierto el concurso para el proyecto y construcción de un puente sobre el río Esla, en Cistierna, en la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, provincia de León.—Página 350.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Dejando sin efecto la circular de este Centro de 7 del mes de Julio próximo pasado relativa al estado sanitario de la Habana (isla de Cuba).—Página 351.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión mediante oposición de las Cátedras de Derecho administrativo, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid y Santiago; la de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona; la de Patología quirúrgica con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y las de Anatomía descriptiva, vacantes en las Facul-

tades de Medicina de las Universidades de Madrid y Salamanca.—Página 351.

Nombramientos de Tribunales para juzgar las oposiciones a las Cátedras y Auxiliares que se mencionan, vacantes en las Universidades que se indican.—Página 352.

Anunciando que los aspirantes admitidos a las oposiciones a la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Salamanca, necesitan acreditar que cumplen las condiciones exigidas por el artículo 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901.—Página 352.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España D. Rafael Morayta.—Página 352.

Registro General de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro General durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 352.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 12 y 13.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Anunciada, por virtud de Real orden de 22 de Marzo último, la provisión de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de Conjunto, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, mediante concurso

entre artistas premiados en Exposiciones nacionales ó universales con medalla de primera clase en la especialidad de la vacante, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de aquella y en el Real decreto de 15 de Julio de 1898.

Resultando:

1.º Que incoado y tramitado el oportuno expediente de concurso, aparece propuesto en primer lugar para la provisión de la expresada Cátedra el concursante D. Antonio Flórez Urdapilleta.

2.º Que con fecha 8 de Mayo último, el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, á nombre y por acuerdo de la Junta de Profesores de la misma, dirigió á este Ministerio una comunicación considerando anómala la aplicación del citado Real decreto á la provisión de la vacante de que se trata y proponiendo la derogación del mismo en lo que á estas Escuelas se refiere.

3.º Que en 11 de igual mes, por Real orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dió traslado á este Ministerio de un acuerdo adoptado

por la Comisión provincial de Barcelona, en virtud del cual se manifestaba respetuosamente al señor Presidente del Consejo de Ministros que la mencionada Comisión conceptuaba que la forma de provisión, establecida por la Real orden de 22 de Marzo para la Cátedra de referencia, no se ajustaba á las prescripciones del artículo 25 del Reglamento de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona de 7 de Septiembre de 1896, ni constituye adecuado medio para acreditar la competencia que tengan los aspirantes en punto á los conocimientos que integran la historia de la Arquitectura:

Considerando:

1.º Que sean las que fueren las observaciones que se ofrezcan al régimen establecido para proveer la Cátedra de que se trata, es lo cierto que aquí se deriva de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 15 de Julio de 1898, que está vigente, y cuyo texto no ofrece la menor duda, habiéndole interpretado recta y fielmente, así el Ministerio al convocar el concurso en la Real orden de 22 de Marzo

último, como el Negociado al formular la propuesta.

2.º Que por lo mismo, mientras dicho Real decreto no sea derogado, procede cumplirlo, sin perjuicio de estudiar para lo futuro aquellas modificaciones que se considere acertado establecer en el régimen de provisión de las Cátedras de que se trata;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sea nombrado, en virtud de este concurso, Profesor numerario de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de Conjunto de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Antonio Flórez Urdapilleta, que figura en el primer lugar de la propuesta, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas de los fondos provinciales, y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, y

2.º Que pasen al Consejo de Instrucción Pública las reclamaciones presentadas por la Comisión provincial y la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, para que dictamine sobre la procedencia de las mismas en orden al régimen establecido y la conveniencia ó no de modificarlo para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción Pública el expediente instado por el Decano del Colegio de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias de Badajoz D. Sergio Luna y Gómez, dicho alto Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Sergio Luna y Gómez, Decano del Colegio de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias de Badajoz, cumpliendo un acuerdo de dicho Colegio, solicita que se ordene que los Tribunales de examen para alumnos de Colegios incorporados se constituyan con dos Profesores oficiales y el del respectivo Colegio, si éste reúne las condiciones exigidas por la Real orden de 1.º de Agosto de 1910.

»Esta Real orden no derogó el Reglamento de 10 de Mayo de 1901, sino que lo interpretó de la manera más favorable á los Colegios incorporados, y lo que ahora se pretende por el solicitante va en contra de lo dispuesto en dicho Reglamento.

»No habiendo motivos suficientes para alterar lo establecido, no procede acceder á lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y

Considerando que la Real orden de 1.º de Agosto de 1910 no pudo en ningún

caso por vía de interpretación del Reglamento de 10 de Mayo de 1901, ni aun con el carácter de amplia y favorable doctrina que le atribuye el Consejo, modificar preceptos emanados de Reales decretos, tales como los de 12 de Abril y 10 de Mayo de 1901; y

Considerando, así bien, que importa por lo mismo restablecer en toda su pureza la eficacia de sus preceptos, que no puede entenderse regularmente derogados, y evitar en la materia toda posible confusión, ha tenido asimismo á bien S. M. el REY (q. D. g.) resolver no ha lugar á lo solicitado, y declarar al propio tiempo, con carácter general, que los Reales decretos antes citados son perfectamente aplicables á la constitución y funcionamiento de los Tribunales de examen, con intervención del Profesorado oficial, debiendo siempre entenderse ésta tal y como aquellas soberanas disposiciones la establecen, á saber: con voz, pero sin voto, dichos Profesores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Derecho, Derecho administrativo, de la Central y de Santiago; Derecho canónico, de Barcelona; Facultad de Medicina, Patología quirúrgica, de la Central; Anatomía descriptiva, de la Central y de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de dos oficios, fechas 22 de Junio último, en que el Presidente de la Junta superior de excavaciones solicita, en primer término, como acuerdo tomado por la misma, que se modifique el párrafo primero del artículo 29 del Reglamento provisional de 1.º de Marzo del presente año, dictado para la aplicación de la ley vigente en la materia de 7 de Julio de 1911, en el sentido de que el cargo de Secretario, en vez de ser desempeñado por uno de sus Vocales, lo ejerza la persona que, previa propuesta de la misma Junta, nombre este Ministerio, y pidiendo en segundo lugar que recaiga en D. Francisco de P. Alvarez Ossorio:

Considerando que si bien deben radicar en dicha Junta las atribuciones propias del cargo de Secretario, y que se determinan en la legislación citada, no existe óbice legal alguno que prohíba autorizar su delegación en persona extraña, siempre que ésta sea de notoria competencia y á propuesta de la repetida Junta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver por vía de interpretación del artículo 29 del Reglamento citado:

1.º Que se faculte á la Junta superior de excavaciones para acordar, siempre que lo estime oportuno, la delegación de las funciones inherentes al cargo de Secretario en un individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, propeniéndole al efecto á este Ministerio para la aprobación, si procediere, y nombramiento subsiguiente, sin que por ello deje el nombrado de prestar servicio en el propio Cuerpo, con sujeción en un todo á cuanto se indica además en el repetido artículo.

2.º Que en igual forma quedará sin efecto la delegación y nombramiento del funcionario á quien se hubiere conferido, cuando la Junta entienda ser pertinente retener las atribuciones del cargo de Secretario en sí ó en uno de sus Vocales ó remover al ya nombrado.

3.º Y que se apruebe la propuesta hecha en favor de D. Francisco de P. Alvarez Ossorio por la misma Junta para desempeñar por delegación las mencionadas atribuciones de Secretario, pues que pertenece al Cuerpo facultativo de que se deja hecho mérito, en el que se encuentra adscrito al Museo Arqueológico Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien declarar desierto el concurso para el proyecto y construcción de un puente sobre el río Esla, en Cistierna, en la carretera de la Magdalena á la de Palencia á Tinamayor, provincia de León, por no ajustarse ninguna de las proposiciones presentadas á las bases de concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul en la Habana, desde el día 11 de Julio último no ha ocurrido en dicha ciudad ningún nuevo caso de peste bubónica.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 7 del mencionado Julio (GACETA del 8) relativa al estado sanitario de la mencionada plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de la Universidad Central dos plazas de Auxiliar del tercer grupo, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la

Cátedra de Derecho administrativo dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que

contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Cátedra de Patología quirúrgica con su clínica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Salamanca las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, dotadas con el sueldo anual de 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se re-

quiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Derecho administrativo de las Universidades de Madrid y Santiago:

Presidente, D. Augusto González Besada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Javier Ugarte, Académico; D. Adolfo González Posada, Catedrático de la Universidad Central; D. Jerónimo Vida, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Cirilo Palomo, competente. Suplentes: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Salvador Cuesta, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Ramón Gutiérrez de la Peña, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. José Lom Albareda, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas. Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Eugenio Montero Ríos, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: Sr. Arzobispo de Valencia, Académico; D. Francisco Cueva, Catedrático de la Universidad Central; D. Didio González Ibarra, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. Luis Calpena, competente.

Suplentes: Sr. Obispo de Madrid, Aca-

démico; D. Manuel Cabrera, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Víctor Díaz de Ordóñez, Catedrático de la Universidad de Oviedo; D. Cipriano Herce, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Madrid, y á las Auxiliares del quinto grupo de las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Cádiz, Santiago y Valencia:

Presidente: D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Luis Guedea, Académico de la de Medicina; D. Rafael Mollá, Catedrático de la Universidad Central; D. Miguel A. Fargas, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. José Ortiz de la Torre, competente.

Suplentes: D. Antonio María Cospedal, Académico de la de Medicina; D. Sebastián Recasens, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco Piñero, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Joaquín Bermeo, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas. Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Salamanca; Técnica anatómica, de Salamanca, y Auxiliares del primer grupo de las Facultades de Medicina de Madrid, Santiago y Valladolid:

Presidente, D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Santiago Ramón y Cajal, Académico de la de Medicina; D. Florencio de Castro, Catedrático de la Universidad Central; D. Peregrín Casanova, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. José Grinda, competente.

Suplentes: D. Antonio Fernández Chacón, Académico de la de Medicina; don Sebastián Recasens, Catedrático de la Universidad Central, D. Alejandro Planellas, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Celestino Compaired, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas. Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se hace saber á los aspirantes, cuya lista consta en la GACETA DE MADRID de 4 de Noviembre de 1910, que dentro del plazo legal presentaron sus instancias para tomar parte en las oposiciones á la

Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Salamanca, que necesitan acreditar en debida forma que cumplen las condiciones exigidas por el artículo 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, vigente cuando la convocatoria se hizo, para poder tomar parte en los ejercicios.

Y no constando en el expediente documento alguno que á esa finalidad responda, se concede á los mencionados aspirantes un plazo de treinta días, á contar del de la publicación de esta orden en la GACETA, para que presenten sus documentos en las oficinas del Registro de este Ministerio, advirtiéndole que será excluido de la oposición el que deje de acudir á este requerimiento.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, Galarza.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Carette, M.—La Reina Hortensia.—Memorias de la señorita Cochelet acerca de la familia imperial.—Versión castellana, de Carlos de Batlle.—París. Imp. P. H. Renouard.—xxi más 270 págs. 19 cm.: 8.º marquilla. Rúst.

Bertheroy, Jean.—El coloso de Rodas. Versión castellana, de Aurelio Díaz de Freijo.—Chartres. Imp. Ed. Garnier.—285 págs. 21 cm.: 8.º mlla. Rúst.

Toro Gisbert, Miguel de.—Americanismos.—París. Imp. Paul Dupont.—285 páginas más una hoja. 19 cm.: 8.º marquilla. Rúst.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro General, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911.

(Continuación.)

34.901.—Los juglares.—Zarzuela en dos actos, divididos en seis cuadros y un entrecuadro, original y en verso, de D. Carlos Fernández Shaw y D. Ramón Asensio Más. Música de D. Jerónimo Jimenez.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 48 hojas el acto 1.º y 50 el 2.º (21.365.)

34.902.—En Pau de las calças curtas.—Rondalla del temps de la picó, en un acto, en prosa contada el publich, de D. Ramón Franqueza y Comas.

Barcelona. Imp. de Salvador Bonayia. 1906.—8.º con 30 págs. (7.389.)

34.903.—Juan Francisco.—Drama lírico en tres actos y en verso, original de D. Joaquín Dicenta. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 38 páginas. (21.366.)

34.904.—Aquí hase farta un hombre.—Sainete lírico en un acto y en prosa, original de D. Jorge y D. José de la Cueva. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 10 hojas. (21.367.)

(Se continuará.)

MADRID.—EST. TIP. «SUCESSORES DE RIVADENEIRA»
Paseo de San Vicente, núm. 20.